

INFORMACIÓN PARA AYUDARLE A RESPONDER UNA DEMANDA POR UNA DEUDA DE CRÉDITO AL CONSUMIDOR

Usted ha venido al tribunal a responder una demanda por una “Deuda de Crédito al Consumidor”, ya que el Demandante alega que usted le debe dinero. Usted tiene el derecho de explicarle al tribunal las razones por las cuales quizás usted no deba el dinero que se le reclama. Explique las razones o motivos que usted crea que podrían ser aceptados como prueba por un juez, al Secretario Judicial que lo atienda. Dicho empleado se encargará de escribir su respuesta en el formulario titulado “Respuesta en Persona Concerniente a una Demanda por una Transacción de Crédito al Consumidor” (CIV-GP-58a). Si decide someter su respuesta por escrito, entonces debe rellenar el formulario titulado: “Respuesta por Escrito Concerniente a una Transacción de Crédito al Consumidor” (CIV-GP-58b). Si necesita más información para responder a la demanda, le recomendamos de que se dirija al Centro de Recursos Legales del tribunal de su condado.

A continuación encontrará un listado de las posibles respuestas que usted podrá utilizar al responder una demanda por una deuda crediticia. Su respuesta será tenida en cuenta por el tribunal a la hora de decidir cuál es la cantidad de dinero que usted podría deberle al demandante.

RESPUESTA:

Línea 1: Si usted rechaza las alegaciones que aparecen en la demanda, dígame al secretario judicial que marque la línea 1.

ENTREGA:

Líneas 2 ó 3: Si usted cree que, no le entregaron los documentos de la demanda o se los entregaron incorrectamente, puede pedirle al secretario judicial que marque las líneas 2 ó 3. Si considera que no le entregaron los documentos del tribunal correctamente, consulte a un abogado Pro Se, o trate de obtener consejo legal.

DEFENSAS:

Líneas 4-7: Pídale al secretario judicial que marque las líneas 4 al 7, si después de haber leído la citación judicial y la demanda, usted piensa que una de las siguientes respuestas se ajusta a sus circunstancias:

- a) Usted cree que no debe el dinero que se le reclama porque ya lo pagó.
- b) No debe la cantidad mencionada en la demanda.
- c) Pagó parcialmente dicha deuda.
- d) Nunca incurrió en dicha deuda.
- e) Usted ha sido víctima de un fraude de identidad.

Línea 8: Si después de haber leído la citación judicial y la demanda, usted concluye que en realidad nunca tuvo una relación de tipo comercial o de negocios con el demandante, pídale al secretario judicial que marque la línea 8.

Líneas 9-10: La Ley y Reglamento para la Práctica Civil, sección 3015 (e) estipula que si un demandante está bajo la obligación de poseer una licencia o permiso del Departamento de Protección al Consumidor de

la Ciudad de Nueva York, entonces la demanda debe aclarar que el demandante está obligado a presentar dicha licencia, y el número de la misma debe aparecer reflejado en la demanda. Así que si usted cree que el demandante está obligado a tener una licencia o permiso, o que el número de dicha licencia o permiso tiene que aparecer en la demanda, pídale al secretario judicial que marque las línea 9 y 10. Si desea obtener información adicional acerca del proceso o los requerimientos de licenciamiento, le sugerimos que se ponga en contacto con la Oficina de Licencias y Permisos del Departamento de Protección al Consumidor de la Ciudad de Nueva York, ya sea llamando al teléfono 311, o visitando la página web de dicha oficina, y así poder hacer una investigación instantánea:

www.nyc.gov/html/dca/html/licenses/license_check.shtml.

Línea 11: Si usted cree que el período de prescripción legal ha expirado, pues ya ha pasado demasiado tiempo (más de seis años) para que se pueda hacer una reclamación por esta deuda, entonces el secretario judicial debe seleccionar la línea 11.

Línea 12: Si usted presentó una solicitud de declaración de bancarrota, y la deuda que se le reclama fue anulada como parte de dicho proceso, el secretario judicial debe seleccionar la línea 12.

Línea 13: Si usted cree que la demanda del litigante está relacionada con una garantía (o propiedad cedida en respaldo de la deuda), y que dicha propiedad no se vendió a un precio comercial razonable, entonces debe indicarle al secretario judicial que marque la línea 13.

Línea 14: Seleccione la línea 14 si usted cree que el monto de la deuda que se le reclama es excesivo, comparado con la cantidad original de la misma.

Línea 15: Si usted cree que el demandante (o el abogado del mismo), no ha actuado con honestidad o que se ha comportado de manera injusta, pídale al secretario judicial que seleccione la línea 15.

Línea 16: Si piensa que el contrato en que el demandante se ha basado para presentar la demanda contra usted es extremadamente injusto o abusivo, podrá seleccionar la línea 16.

Línea 17: Si su opinión es que el demandante se tomó demasiado tiempo en presentar esta demanda, lo cual es perjudicioso o desventajoso para usted, marque la línea 17.

Línea 18: Si usted está en el servicio militar, seleccione la línea 18.

Línea 19: Si hay alguna otra razón por la cual cree que no debe todo, o parte del dinero reclamado, seleccione la línea 19, y explique las razones que le hacen creer esto. Puede añadir más páginas si es necesario.

OTRAS RAZONES:

Línea 20

Las leyes estatales y federales impiden que ciertos ingresos o propiedades puedan ser embargadas por

concepto de satisfacción de un fallo monetario o de una orden judicial. Dichos ingresos o propiedades se consideran como “exentos” de tales obligaciones. A continuación le ofrecemos un listado parcial de los ingresos o beneficios sociales que podrían estar exentos de un embargo judicial:

1. Pensión Suplementaria de Seguridad Social, (SSI);
2. Seguridad Social;
3. Asistencia Pública (welfare);
4. Pensión y/o manutención infantil;
5. Subsidios por desempleo;
6. Subsidios por discapacidad;
7. Indemnización por accidentes laborales;
8. Pensiones públicas o privadas;
9. Subsidios de veteranos

Si usted quiere informarle al tribunal que su única fuente de ingresos no está sujeta a un embargo que facilite el cobro de una deuda, el secretario judicial debe seleccionar la línea 20 del formulario, e indicar cuál es el origen de sus ingresos.

CONTRADEMANDA

Línea 21: Si desea presentar una demanda contra el demandante (o sea, una contrademanda), marque la línea 21, e indique la razón o motivos de dicha contrademanda, así como la cantidad que espera recibir como indemnización.